

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0713
NEUQUÉN, 04 AGO 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 1798-M-2021, las Ordenanzas N° 10597, N° 11237 y N° 12805 y el Decreto N° 0256/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10597 se estableció el plan de pago para las Contribuciones por Mejoras;

Que a través de la Ordenanza N° 11237 se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, y se declararon de utilidad pública y pago obligatorio las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal ejecute mediante la Ordenanza N° 12805;

Que mediante el Decreto N° 0256/20 se reglamentó la Ordenanza N° 12805;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACION DE CALLE CONSENTINO- ETAPA II”**, declarada de utilidad pública conforme las prescripciones de la Ordenanza N° 12805;

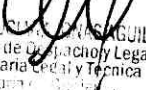
Que obra en las actuaciones Acta de Recepción de la obra mencionada, ejecutada en calles Consentino/Virgen de Lujan entre calles Rufino Gazari y Río Desaguadero; Dra. Beatriz Batisti de Peláez entre Virgen de Luján y Colonia Alemana; y Río Desaguadero entre Virgen de Luján y Colonia Alemana;

Que cabe destacar, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237 y N° 12805, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que oportunamente se llamó a Registro Público de Oposición N° 10/2021 a los propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que conforme surge del Acta de Auditoría de la Sindicatura Municipal, no se registraron oposiciones a la ejecución de la obra mencionada;


Dra. MARÍA LUJÁN CASASGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0713 - 23

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor del metro cuadrado de pavimento, el cual fue determinado en \$ 1.641,13 para pavimento, conforme con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805 y el Decreto N° 256/2020;

Que los anchos de calzada fueron informados a fojas 22 por la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra mencionada, determinando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

Que mediante el correspondiente Dictamen se expidió favorablemente la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que asumieron la intervención de competencia la Subsecretaria de Ingresos Públicos y el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 368/2023, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular respecto del presente decreto;

Que en virtud de lo dispuesto mediante el Decreto N° 0658/2023, el Secretario de Hacienda se encuentra a cargo de la Secretaría de Finanzas;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

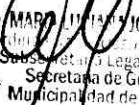
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en calles: **Consentino/Virgen de Luján** entre calles Rufino Gazari y Río Desaguadero; **Dra. Beatriz Batisti de Peláez** entre Virgen de Luján y Colonia Alemana; y **Río Desaguadero** entre Virgen de Luján y Colonia Alemana, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada a ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.


Dra. MARÍA ANTONIA ACUÑA
Coordinadora de Asesorías Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0713 - 23

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de la calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte por ciento (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

4.1- Consentino/Virgen de Luján entre calles Rufino Gazari y Río Desaguadero	7,30 m
4.2- Dra. Beatriz Batisti de Peláez entre calles Virgen de Luján y Colonia Alemana	4,50 m
4.3- Río Desaguadero entre calles Virgen de Luján y Colonia Alemana	9,00 m


Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE: Establézcase como monto distribuible la ----- suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.641,13.-)** para el metro cuadrado (m²) de superficie de pavimento.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE el ----- **ANEXO ÚNICO “PAVIMENTACION DE CALLE CONSENTINO-ETAPA II”** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un diez por ciento (10%) ----- de descuento, b) hasta seis (6) cuotas, sin interés, c) de siete (7) a doce (12) cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo, d) de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre saldo, e) de veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre saldo, y f) de treinta y siete (37) a sesenta (60) cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado ----- caducará de pleno derecho y sin necesidad de intervención alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubiera quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación ----- que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente Decreto.


Dra. **MARIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Asesoría Jurídica
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén

0713 - 23

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE el día 17 de ----- noviembre de 2023 como primera fecha de vencimiento y el día 19 de enero de 2024 como segunda fecha de vencimiento, para la presentación y pago de la Cuota N° 1 o la opción de pago contado, y los días 15 o el día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes, para el pago de las cuotas posteriores, hasta cancelar.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como último ----- plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º), el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.


Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente Decreto a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, mediante la remisión del Expediente OE N° 1798-M-2021.

Artículo 13º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- Hacienda, a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAROD.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0713-23

ANEXO UNICO- Pavimentación Cosentino/Virgen de Lujan-Etapa II

N°	Mza	Nomenclatura Catastral			Partida	Destinatario	Porcentual Dominial (%)	Metros frente 1	Metros frente 2	Mitad de Calzada frente 1	Mitad de Calzada frente 2	Mts.² Lote	Total Mts.² a Computar	Total a Abonar (\$)
1	25	09	20	060	5039	0000	12791	INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO				67.50	54.00	\$88 621.02
2	26	09	20	060	5042	0000	12792	DIMANGHENE, SERGIO DANIEL				67.50	54.00	\$88 621.02
3	27	09	20	060	5054	0000	12793	KOHLER, MARIANO AGUSTIN				54.75	43.80	\$71 881.49
4	27	09	20	060	5056	0000	12794	VENTURA, RICARDO CESAR				54.75	54.75	\$89 851.87
5	27	09	20	060	4957	0000	12789	PEREZ, DANIEL ROBERTO				54.75	54.75	\$89 851.87
6	27	09	20	060	4959	0000	902773	VENTURA, MIRIAM PAULINA				54.75	54.75	\$89 851.87
7	27	09	20	060	4860	0000	12783	MANUEL, URANGA ALICIA				51.10	51.10	\$83 861.74
8	27	09	20	060	4761	0000	12776	BRARDA, MARIO ALEJANDRO				54.75	54.75	\$89 851.87
9	27	09	20	060	4662	0000	12769	LORENZO, LAURA LIDIA				54.75	54.75	\$89 851.87
10	27	09	20	060	4563	0000	12761	PEREZ, GLORIA ALEJANDRA				54.75	54.75	\$89 851.87
11	27	09	20	060	4565	0000	12762	GUZMAN, FANNY ALICIA				51.10	51.10	\$83 861.74
12	27	09	20	060	4466	0000	12750	LOPEZ, SILVIA GRACIELA				54.75	54.75	\$89 851.87
13	27	09	20	060	4367	0000	12741	AIELLO, VICENTE RODOLFO				54.75	54.75	\$89 851.87
14	27	09	20	060	4268	0000	12736	MARTINI, NOEMI CRISTINA				54.75	54.75	\$89 851.87
15	27	09	20	060	4170	0001	914743	ELISSETCHE, MONICA BEATRIZ	59.47			30.39	30.39	\$49 872.58
16	27	09	20	060	4170	0002	914744	ARIAS, MELBA DEL CARMEN	40.53			20.71	20.71	\$33 969.16
17	27	09	20	060	4171	0000	12732	COLONNA, MARCELO DANIEL				54.75	54.75	\$89 851.87
18	27	09	20	060	4072	0000	12724	RACCIOPPE, MONICA GRACIELA				54.75	54.75	\$89 851.87
19	27	09	20	060	3974	0000	12711	ROZAR, EMILIO JOSE				189.75	151.80	\$249 123.53
20	J1	09	20	060	3976	0000	12712	LOBOS, JUAN MIGUEL				140.00	112.00	\$183 806.56
21	N	09	20	060	4870	0000	12784	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN				1 018.64	814.91	\$1 337 379.16
													\$3 259 388.56	

Dra. MARIA MONICA JONAS AGUILAR
 Coordinadora de Gestión y Control
 Subsecretaría de Legal y Judicial
 Secretaría de Gobierno
 Municipio de Neuquén

